

BOLETIN DE VENTAS

DE BIENES NACIONALES DE LA PROVINCIA DE SORIA.

BIBLIOTECA PUBLICA DE SORIA
SECCION DE ESTUDIOS LOCALES

RELACION de las fincas adjudicadas por la Excm. Junta superior de Ventas de Bienes Nacionales en sesion de 20 de Agosto último, á favor de los sujetos y por las cantidades que se espresan á continuacion.

PUEBLOS.	Clase de las fincas.	Dias en que fueron rematadas.	Cantidades en que han sido adjudicadas = Pests Cents	Nombres de los rematantes.
Cardejon	Heredad en 31 pedazos	8 Junio 1870.	3005	D. Pablo Garcia.
Idem	Otra en 22 id.	Idem	2688	Manuel Rubio.
Tajahuerce	Otra en 50 id.	Idem	2518	Juan Laguna.
Cardejon	Otra en 23 id. y casa	Idem	675	Fulgencio Miguél.
Tajahuerce	Otra en 22 id.	Idem	2375	Dámaso Abad.
Villarraso	Otra en 50 id.	Idem	1527 50	Cristóbal Zalabardo.
Idem	Otra en 32 id. y prado	Idem	677 50	El mismo.
Idem	Otra en 16 id.	Idem	645	El mismo.
Idem	Otra en 13 id.	Idem	302 50	El mismo.
Idem	Otra en 6 id.	Idem	177 50	El mismo.
Tajahuerce	Otra en 24 id.	Idem	2002 50	Cosme la Puerta.
Villarraso	Otra en 32 id.	Idem	75	Agapito Soria
San Esteban	Otra en 179 id. 5 huertos y otras	21 id. id.	32500	Casiano Gonzalo.
Soto de San Esteban	Otra en 26 id. y otras fincas.	Idem	13985	El mismo.
Tajahuerce	Otra en 92 id.	Idem	21275	Valentin Ruiz.
Borobia	Otra en 93 id. y herreñal.	Idem	17327 50	Andrés Garcia.
Soto de San Esteban	Otra en 25 id.	Idem	12442 50	Casiano Gonzalez.
Idem	Otra en 2 id.	22 id. id.	562 50	Domingo Acinas.
Idem	Otra en uno id.	Idem	250	El mismo.
Olmillos	Otra en 4 id.	Idem	295	El mismo.
Idem	Otra en 14 id.	Idem	1800	El mismo.
Idem	Otra en 61 id.	Idem	4252 50	Hdefonso Tegerizo.
Fresno	Otra en 39 id., era y 2 huertos	Idem	3127 50	Benito la Rica.
Soto	Otra en 17 id.	Idem	2400	Clemente la Fuente.
Olmillos	Otra en 3 id.	Idem	772 50	Cárlos Ines.
Soto	Otra en 27 id.	Idem	3000	Domingo Acinas.
Ines	Otra en 6 id. y viña.	8 Julio id.	765	Julian Ines.
Idem	Otra en 37 id., 2 viñas y prado	Idem	3837 50	Juan José Navarro.
Berzosa	Otra en 64 id. y huerto.	Idem	2560	Ciriaco Rica.
Ines	Otra en 25 id. y 2 huertos.	Idem	888 75	Benito Bueso.
Idem	Otra en 3 id.	Idem	1250	El mismo.
Idem	Otra en uno id. y 2 viñas.	Idem	827 50	Lorenzo Garcia.
Bocigas	Otra en 54 id.	Idem	1927 50	Francisco Benito.
Boos	El monte la Muela.	29 Nbre. 1866	7357 50	Fausto Gimenez.
Alameda	Terreno, los Cerros.	29 Dicbre. id.	7500	Bernardo Perez.
Sauquillo de Paredes	Monte.	29 Enero id.	5095	Juan de la Orden.

Por disposicion del Sr. Jefe de la Administracion económica de esta provincia y en virtud de las leyes de 1.º de Mayo de 1855 y 11 de Julio de 1856, é instrucciones para su cumplimiento, se sacan á pública subasta en el dia y hora que se dirá las fincas siguientes:

Remate para el dia 19 de Octubre de 1870, que tendrá efecto de doce á una de la tarde en las Salas Consistoriales de esta Capital, ante los Sres. Juez de primera instancia de la misma, Comisionado principal de Ventas y Escribano que esté en urno; y en el mismo dia y hora en la villa del Burgo de Osma, por radicar las fincas en dichos partidos.

Diócesis de Osma.

PARTIDO DE ESTA CAPITAL.

Urbanas.—Menor cuantía.

CLERO.

Religiosas Claras de Soria.

Números 476 del inventario y 1.402 del de permutacion.—Una casa, sita en el pueblo de Zamajon, calle de la Iglesia, número 8, de la procedencia indicada. Linda por su entrada con la espresada calle; por su derecha medianería y posesion de la Escuela pública; por su izquierda calleja, y por su testero calle Real: tiene de superficie 234 metros edificados y 150 de entrada. Se ha fijado en Zamajon anuncio para la subasta de esta casa, que ha sido capitalizada por la renta anual de 4 escudos 500 milésimas graduada por los peritos, en 81 escudos, deslindada por el práctico Juan Martinez, y tasada por el Agrimensor D. Zacarías Benito en 120 escudos, tipo para la subasta.

Propios de Vinuesa.

Número 468 del inventario.—Una casa, sita en Vinuesa y calle de la Peña, sin número, que linda al N. calleja de la Peña; Este camino de San Anton; OE. Domingo García, y S. calle: consta de piso bajo, principal, desván y corral; tiene de superficie 500 metros edificados y 110 de corral. Se ha fijado en Vinuesa anuncio para la subasta de esta

finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 10 escudos graduada por los peritos, en 180, deslindada por el práctico Juan Muriel, y tasada por D. Ceferino Escalera en 200 escudos, tipo.

Número 649 del inventario.—Otra casa en Vinuesa y calle del Pósito, sin número, procedente de sus propios, que linda N. y Oeste calle; E. Raymundo Marin, y S. José Echevarría: consta de piso bajo principal, en mal estado de seguridad: tiene de superficie 100 metros edificados. Se ha fijado en dicho Vinuesa anuncio para la subasta de esta finca, que ha sido capitalizada por la renta anual de 5 escudos graduada por los peritos, en 90, y deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior en 102 escudos, tipo.

PARTIDO DEL BURGO DE OSMA.

Beneficiados Capellanes.

SEGUNDA SUBASTA.

Números 125 del inventario y 690 del de permutacion.—Una casa, sita en la villa del Burgo, calle de los Izquierdos, núm. 17 moderno, de la indicada procedencia, que lleva en renta Galo Martinez, por la anual de 26 escudos. Linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha calleja del Corralon; por su izquierda medianería y posesion de Beneficiados, y por su testero con otra de la fábrica de la Catedral: consta de piso bajo, principal y desván, con construcciones deterioradas: tiene de superficie 42 metros edificados.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el dia 4 de Febrero de este año, por el tipo de 480 escudos á que ascendía su tasacion; y no habiendo tenido postor, se seca por 408 escudos que asciende el 85 por 100 de la primera subasta. Ha sido deslindada por el práctico D. Saturnino Tellez y tasada por el Agrimensor D. Zacarías Benito.

Cabildo Catedral.

SEGUNDA SUBASTA.

Números 83 del inventario y 648 del de permutacion.—Otra casa, sita en la misma villa y calle de Santo Domingo, núm. 6, de la procedencia indicada, que lleva en renta Cipriano Barrios, por la anual de 10 escudos. Linda por su fachada con dicha calle; por su derecha huerta Episcopal; por su izquierda y testero medianería de Beneficiados: consta de piso bajo, principal y desván: tiene de superficie 83 metros. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el día 4 de Febrero de este año, en cantidad de 240 escudos; y no habiendo tenido postor, se saca por 204 escudos que asciende el 85 por 100 de la primera subasta.

BIENES DEL ESTADO.

Memoria de D. Rodrigo.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 27 del inventario.—Otra casa, sita en la propia villa y calle de la Cruz, número 12, de la procedencia indicada, que se halla sin arrendar. Linda por su fachada con dicha calle; por su derecha medianería de la misma procedencia; por la izquierda con otra del cabildo, y por su testero Lucio Cuéllar: consta de sótano, piso bajo, principal y desván: tiene de superficie 48 metros. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos que la anterior.

Esta casa fué anunciada en primera subasta el día 20 de Enero de este año, en cantidad de 110 escudos; y no habiendo tenido postor, se saca por 93 escudos 500 milésimas que asciende el 85 por 100, tipo.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 24 del inventario.—Otra casa en la indicada villa y calle de los Izquierdos, número 10, que lleva en renta Clemente Nodal, por la anual de 46 escudos, de la misma procedencia que la anterior. Linda por su fachada con dicha calle; por su derecha é izquierda medianerías de la misma procedencia, y por su testero con otra de la Capellanía de Tierno: consta de piso bajo, parte de

entresuelo, principal, desván y corral: tiene de superficie 201 metros. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el día 20 de Enero último, en cantidad de 828 escudos; y no habiendo tenido postor, se saca por 703 escudos 800 milésimas que asciende el 85 por 100 de la primera subasta.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 28 del inventario.—Otra casa, sita en la propia villa del Burgo y calle de la Cruz, de la mencionada procedencia, sin arrendar, que linda por su fachada con dicha calle; por su derecha Lino Cuellar; por su izquierda memoria de D. Rodrigo, y por su testero otra memoria de dicho Cuellar: consta de piso bajo, principal y desván: tiene de superficie 48 metros. Ha sido deslindada y tasada por los indicados peritos.

Esta finca fué anunciada en primera subasta el día 20 de Enero último, por el tipo de 110 escudos; y no habiendo tenido postor, se saca por 93 escudos 500 milésimas, que asciende el 85 por ciento de la primera subasta.

SEGUNDA SUBASTA.

Número 25 del inventario.—Otra casa con corral, en la propia villa y calle de los Izquierdos núm. 12, de la procedencia mencionada, que lleva en renta Manuel Martínez, por la anual de 28 escudos. Linda por su fachada con la espresada calle; por su derecha la misma procedencia; por su izquierda memoria de Ardisana, y por su testero Cabildo: consta de piso bajo, principal, desván y corral: tiene de superficie 148 metros. Ha sido deslindada y tasada por los mismos peritos.

Esta casa fué anunciada en primera subasta el día 20 de Enero último, bajo el tipo de 504 escudos; y no habiendo tenido postor, se saca por 428 escudos 400 milésimas que asciende el 85 por 100 de la primera subasta.

ADVERTENCIAS.

1.^a No se admitirá postura que no cubra el tipo de la subasta.

Con la obligacion de que el rematante ha de presentar dos testigos que le abonen, segun lo prevenido en la Real órden de 18 de Febrero de 1860.

2.^a El precio en que fueren rematadas las fincas de Corporaciones civiles, ya sean de mayor ò de menor cuantía, lo pagará el mejor postor, á quien se adjudicarán en diez plazos iguales de á 10 por 100 cada uno; el primero á los quince dias siguientes al de notificarse la adjudicacion, y los restantes con el intervalo de un año cada uno, para que en nueve quede cubierto su valor, segun se previene en la ley de 11 de Julio de 1856.

3.^a Las fincas de mayor cuantía del Estado continuarán pagandose en los quince plazos y catorce años que previene el artículo 6.^o de la ley de 1.^o de Mayo de 1855; y con la bonificacion del 5 por 100 que el mismo otorga á los compradores que anticipen uno ó mas plazos, pudiendo este hacer el pago del 50 por 100 en papel de la Deuda pública consolidada ó diferida, conforme á lo dispuesto en el art. 20 de la mencionada ley. Las de menor cuantía se pagarán en veinte plazos iguales, ò lo que es lo mismo, durante diez y nueve años. A los compradores que anticipen uno ó mas plazos, no se les hará mas abono que el 3 por 100 anual; en el concepto que el pago ha de ejecutarse al tenor de lo que se dispone en las Instrucciones de 31 de Marzo y 30 de Junio de 1855.

4.^a Segun resulta de los antecedentes y demás datos que existen en la Administracion de Hacienda pública de esta provincia, las fincas de que se trata no se hallan gravadas con carga alguna, pero si apareciese posteriormente se indemnizará al comprador en los términos que en la ya citada ley se determina.

5.^a Los compradores de bienes comprendidos en las leyes de desamortizacion, solo podrán reclamar por los desperfectos que con posterioridad á la tasacion sufran las fincas por falta de sus cabidas señaladas, ó por cualquiera otra causa justa en el término improporcionable de quince dias desde el de la posesion. La toma de posesion podrá ser gubernativa ó judicial, segun convenga á los compradores. El que verificado el pago del primer plazo del importe del remate, dejase de tomarla en el término de un mes, se considerará como poseedor, para los efectos de este artículo.

6.^a El Estado no anulará las ventas por faltas ó perjuicios causados por los agentes de la Administracion, é independientes de la voluntad de los compradores; pero quedarán á salvo las acciones civiles ó criminales que procedan contra los culpables.

7.^a Las reclamaciones que con arreglo al art. 173 de la Instruccion de 31 de Mayo de 1855, deben dirigirse á la Administracion antes de entablar en los Juzgados de primera instancia demanda contra las fincas enajenadas por el Estado, deberán incoarse en el preciso término de los seis meses inmediatamente posteriores á la adjudicacion. Pasado este término, solo se admitirán en los Juzgados ordinarios las acciones de propiedad ó de otros derechos reales sobre las fincas. Estas cuestiones se sustanciarán con los poseedores, citándose de eviccion á la Administracion.

8.^a Los derechos de expediente hasta la toma de posesion, serán de cuenta del rematante.

9.^a En las fincas que contengan arbolado, viene obligado el comprador á prestar la fianza prevenida por Instruccion,

10. Por el art. 3.^o del decreto del Gobierno provisional fecha 23 de Noviembre último y publicado en la Gaceta del siguiente dia 24, se autoriza la admision por su valor nominal de los bonos del empréstito de 200 millones de escudos, en pago de las fincas que se enajenen por el Estado, en virtud de las leyes vigentes de desamortizacion.

Lo que se anuncia al público para conocimiento de los que quieran interesarse en la adquisicion de las expresadas fincas.

NOTAS.

1.^a Se considerarán como bienes de corporaciones civiles, los de Propios, Beneficencia é Instruccion pública, cuyos productos no ingresen en las cajas del Estado, y los demás bienes que bajo diferentes denominaciones corresponden á la provincia y á los pueblos.

2.^a Son bienes del Estado los que llevan este nombre; los de Instruccion pública superior, cuyos productos ingresen en las cajas del Estado; los del Secuestro del ex-Infante D. Carlos; los de las órdenes militares de San Juan de Jerusalén; los de Cofradías, Obras pías, Santuarios y todos los pertenecientes ó que se hallen disfrutando los individuos ó corporaciones eclesiásticas, cualquiera que sea su nombre, origen ó cláusula de su fundacion, á excepcion de las capellanías colativas de sangre.

Soria 18 de Setiembre de 1870.—El Comisionado principal de Ventas. *Ramon Gil Rubio.*